

DISPONE TRANSFERENCIA DE FONDOS DESDE CTA. CTE. N°66067065, A CTA. CTE. N° 66108071 SUBV. ESCOLAR PREFERENCIAL (SEP).

DECRETO N° **184** /

TEMUCO,

**13 FEB. 2018**

VISTOS:

1. El D.F.L. 1-3063/80 que traspasa los Establecimientos Educacionales a la Administración Municipal.
2. La Ley N° 20.248 Subvención Escolar Preferencial.
3. El Decreto Alcaldicio N° 3984 del 22 de diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del área de Educación, para el año 2018.
4. El Informe final N° 967 de 2017, de Auditoría de la Contraloría General de la República a la Municipalidad de Temuco- Departamento de Educación Municipal.
5. La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Informe Final N° 967 de 2017, de Auditoría de la Contraloría General de la República, señala que se debe efectuar transferencia de recursos por concepto de licencias médicas y otras diferencias producidas en área de remuneraciones, desde la cuenta corriente 66067065, Municipalidad de Temuco - Gastos Operación Educación a la cuenta corriente N° 66108071, Subvención Escolar Preferencial (SEP).

**DECRETO:**

1. Efectúese una transferencia de fondos por la suma de \$ 133.257.080 (ciento treinta y tres millones doscientos cincuenta y siete mil ochenta pesos), desde la cuenta corriente N°66067065, Municipalidad de Temuco Gastos operación de Educ., a la cuenta corriente N°66108071 Municipalidad de Temuco, Subvención Escolar Preferencial "SEP", ambas del Banco Crédito de Inversión.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



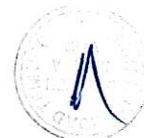
MICHAEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



MAURICIO REYES JIMENEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

EZB/EMJ/tcb  
**DISTRIBUCION:**

- Of. Partes Municipal
- Unidad de Gestión Administrativa





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 14.000/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TEMUCO, 26 DIC 17 010334

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 967, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría a los Recursos de la Ley N° 20.248, Subvención Escolar, en la Municipalidad de Temuco.

Saluda atentamente a Ud.,

*Rafael Díaz Valdes Tagle*  
RAFAEL DIAZ VALDES TAGLE  
Contralor Regional de La Araucanía  
Contraloría General de La República

*Donato Gálvez*

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	010059
FECHA ENTRADA:	27 DIC 2017
F. DOC. N°	Control
RESPONDER ANTES DE	

Tabla con detalle que justifica lo observado en informe final

Concepto	Monto	Observación
Saldo por justificar Informe final	\$634.414.007.-	
Transferencia de Fondos 2013 (marzo a diciembre) el cual corresponde a asignaciones de remuneraciones.	(\$ 143.137.038.-)	Transferido con el Decreto de Pago N° 4311 del 29 de Diciembre de 2017.
Transferencia de Fondos 2014 (enero-julio) el cual corresponde a asignaciones de remuneraciones.	(\$ 116.924.056.-)	Transferido con el Decreto de Pago N° 4310 del 29 de Diciembre de 2017.
Transferencia de fondos pendientes de año 2011.	(\$106.632.212.-)	Transferido con el Decreto de Pago N° 3659 del 06 de Diciembre de 2017.
Gastos Rechazados 2008 al 2014 (que se cargan en la plataforma hasta el año 2016.	(\$134.463.621.-)	Sin Lineamientos de la Superintendencia de Educación, sobre lo cual se realizó consulta formal vía correo electrónico en cuya respuesta indican que dichos lineamientos aún se encuentran pendientes. Se adjunta copia de correo electrónico con respuesta. Junto a lo anterior señalar que se solicitó audiencia para abordar este tema en la cual se nos informó que de acuerdo a la ley N°21.006.- se entregarían dichos lineamientos.
Reintegro de Licencias médicas y otras diferencias producidas en área de remuneraciones, las cuales se encuentran en análisis contable.	(\$133.257.080.-)	Dicho monto se encuentra en proceso de transferencia la cual quedará subsanada en el mes de Febrero 2018.

## II EXAMEN DE CUENTAS

### II.1.3 Saldo en cuenta corriente exclusiva Subvención Escolar Preferencial

La entidad edilicia deberá restituir en la cuenta corriente exclusiva SEP, la suma de \$634.414.007.- con el fin de cubrir el saldo sin utilizar de \$2.733.785.894.- consignado en la rendición de cuentas de 2016, lo que deberá ser acreditado ante este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe. En el caso contrario, se llevará el reparo pertinente, conforme a lo señalado en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

#### Respuesta

Es de suma importancia señalar que la Superintendencia de Educación el año 2015, permitía acreditar saldos con las cuentas corrientes habilitada para la SEP y con la cuenta corriente de Educación, estos saldos se acreditaban durante el año 2016 al momento del cierre de la rendición, es por esto que solo durante el año 2017, al momento de efectuar la rendición año 2016, se constató que no era factible continuar justificando saldos con ambas cuentas corrientes, motivo por el cual al momento de cierre del año 2016 existía un saldo sin acreditar, el cual estaba en cuenta corriente de educación. A mayor abundancia se señala que durante el presente año ya se contaba con decretos Alcaldicio que instruían las transferencias a la cuenta corriente de la SEP, e iniciado el proceso de transferencia del resto de los valores previo análisis contable de cada situación que originó que muchos recursos no estuvieran en primera instancia en la cuenta corriente de la SEP tales como:

- Bonos, aguinaldos y otras asignaciones del año 2013 (marzo-diciembre) y 2014 (enero-julio) recibidas en la cuenta corriente educación, actualmente se están realizando transferencias por estos conceptos (decreto Alcaldicio en trámite) se adjunta cuadro con el detalle.
- Reintegros de licencias Médicas recibidos en la cuenta corriente de Educación y no traspasada a la cuenta corriente SEP (en proceso de recopilación de antecedentes).

Otro concepto que justifica el saldo por acreditar son los gastos rechazados, estos principalmente son de los años 2010 al 2016. De estos gastos no se ha recibido lineamientos claros del tratamiento por parte de la Superintendencia de Educación, y son agregados en el ítem de ingresos, aumentando el saldo final y por consiguiente afecta la acreditación.

Según análisis contable se determinó que estaba pendiente la transferencia de fondos del año 2011 por gastos rechazados en Informe de Contraloría, para su regularización se emitió decreto Alcaldicio N°639 del 30 de Diciembre de 2011, en el cual se realizan ajustes contables pero no se transfirieron los fondos. Actualmente se encuentra en proceso decreto de pago para realizar dicha transferencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N°: 14.000/2017  
AT N°: 490/2017

INFORME FINAL N° 967, DE 2017, SOBRE  
AUDITORÍA A LOS RECURSOS DE LA LEY  
N° 20.248, SUBVENCIÓN ESCOLAR  
PREFERENCIAL, EN EL DEPARTAMENTO  
DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD  
DE TEMUCO.

---

TEMUCO, 26 DIC. 2017

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2017, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación -MINEDUC- en el marco de la ley N° 20.248, Subvención Escolar Preferencial, al Departamento de Educación Municipal, DAEM de Temuco.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el señor Francisco Tapia Serradilla y la señora María Angélica Rodríguez Jaque, auditor y supervisora, respectivamente.

#### JUSTIFICACIÓN

En atención a las modificaciones introducidas por la ley N° 20.845 -sobre Inclusión Escolar que Regula la Admisión de los y las Estudiantes, Elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el Lucro en Establecimientos Educativos que Reciben Aportes del Estado-, a la mencionada ley N° 20.248, la cual estableció entre otros aspectos, un incremento del 20% de recursos para la Subvención Escolar Preferencial por alumnos prioritarios, y nuevos aportes por concepto de alumnos preferentes; y, de conformidad con los resultados de informes de auditoría efectuados en años anteriores por esta Entidad Fiscalizadora, en los cuales se han detectado irregularidades en la aplicación de los citados recursos, este Organismo de Control en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, ha estimado necesario realizar una auditoría a los montos otorgados en virtud de la referida subvención escolar preferencial.

Asimismo, a través de esta auditoría, esta Contraloría General, busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

AL SEÑOR  
RAFAEL DÍAZ-VALDÉS TAGLE  
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cuadro N° 9

N°	DETALLE	MONTO \$	ALCANCE
1	Bonos y otras asignaciones		
1.1.	Transferencia de fondos realizada el año 2017, que corresponde a bonos, aguinaldos y otras asignaciones recibidas desde la cta. cte. de educación.	159.617.507	Depositado en cta. cte. SEP.
1.2.	Transferencia de fondos 2013 (marzo a diciembre) la cual corresponde a asignación de remuneraciones.	143.137.038	En proceso de transferencia.
1.3.	Transferencia de fondos 2014 (marzo a diciembre) la cual corresponde a asignación de remuneraciones.	116.924.056	En proceso de transferencia.
2	Gastos rechazados.		
2.1.	Gastos rechazados 2011.	106.632.212	En proceso de transferencia, según decreto de pago N° 3.659, de 2017.
2.2.	Gastos rechazados 2008 al 2014 (que se cargan en la plataforma hasta el año 2016).	134.463.621	Sin lineamientos de la Superintendencia de Educación.
3	Reintegro por licencias médicas.		
3.1	Reintegro de licencias médicas, producidas en área de remuneraciones, las cuales se encuentran en análisis contable.	133.257.080	En proceso, de análisis contable y con las Instituciones de Previsión.
Total faltante		794.031.514	
Monto faltante, en proceso, análisis o sin lineamientos.		634.414.007	

Fuente: oficio N° 9.203, de 2017, respuesta al Preinforme de Observaciones.

En atención a lo informado por la entidad, se mantiene lo observado por la cantidad de \$ 634.414.007, conforme al artículo 95 y siguientes de la anotada ley N° 10.336, toda vez que dichos recursos aún no han sido transferidos a la cuenta corriente N° 66108071, del Banco de Crédito e Inversiones, habilitada por la entidad edilicia para el manejo exclusivo de fondos SEP.

2. Examen de egresos.

2.1. Ejecución de los Planes de Mejoramiento Educativo.

2.1.1. Sobre pago de transporte escolar improcedente.

Relacionado con la materia, el dictamen N° 22, de 2016, de la Superintendencia de Educación, establece sobre la legalidad de imputar gastos en servicios de transporte escolar con cargo a la subvención escolar preferencial regulada en la enunciada ley N° 20.248, señala que será improcedente imputar con cargo a la SEP: i) la adquisición de vehículos destinados al transporte escolar y los gastos asociados a dicha operación; ii) el arriendo permanente de vehículos con el mismo objetivo, y iii) la contratación de servicios de transporte también con carácter indefinido.